



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.”

**Asunto:** Respuesta.  
**Folio:** PLE/568/24.  
**Fecha de Respuesta:** 14 de octubre de 2024.

### C. PROYECTO PLAN DAI

Con fecha 04 de octubre del presente fue registrada en esta Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado su **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** con **Folio: 040086200056824**, referente a:

**“1. DESEO CONOCER SI EXISTE UNA LEY DE AUTISMO EN SU ESTADO; SI ES AFIRMATIVA SU RESPUESTA GRACIAS POR COMPARTIRLA. 2.- DESEO CONOCER SI EXISTEN REGLAMENTOS DE OPERACIÓN PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON ESPECTRO AUTISTA. 2.- CUANTO ES EL PRESUPUESTO EN EL AÑO 2021, 2022 Y 2023 ASIGNADO EN SU ESTADO A ASOCIACIONES CIVILES, FIDEICOMISOS O CUALQUIER OTRO ENTE QUE ATIENDE A PERSONAS CON ESPECTRO AUTISTA. 3.- DESEO CONOCER SI EL ESTADO CUENTA CON PROGRAMAS ENFOCADOS A LA ATENCIÓN A PERSONAS CON ESPECTRO AUTISTA. si EXISTEN, FAVOR DE MENCIONARLOS Y LIGA PARA CONOCER A FONDO EL PROGRAMA. 3.- QUE INSTITUCION ES LA ENCARGADA DE OPERAR LOS PROGRAMAS ENFOCADOS A LA ATENCIÓN A PERSONAS CON ESPECTRO AUTISTA. 4.- DESEO CONOCER SI TIENEN EL DATO DE CUANTAS PERSONAS CON ESPECTRO AUTISTA IDENTIFICADO EXISTEN EN SU ESTADO.” (sic)-----**

En términos de los Artículos 44 párrafo primero, 51, fracciones II, V y XII, 124, 125, 130 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se emite la siguiente:

### RESPUESTA

- I. En atención a las preguntas relativas a: **“1. DESEO CONOCER SI EXISTE UNA LEY DE AUTISMO EN SU ESTADO; SI ES AFIRMATIVA SU RESPUESTA GRACIAS POR COMPARTIRLA. y 2.- DESEO CONOCER SI EXISTEN REGLAMENTOS DE OPERACIÓN PARA LA**

“Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.”

**ATENCIÓN A PERSONAS CON ESPECTRO AUTISTA**”, la Dirección de Control de Procesos Legislativos informa lo siguiente:

“Con fundamento en los artículos 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 4, 5, 9, 11, 14, 17, 18, 51, fracciones I, II, IV y XII y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 20, fracción XXXVIII y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Congreso, todos del Estado de Campeche, en atención a su similar **PLE-LXIV/UT/075/24**, de fecha 07 de octubre del año en curso, mediante el cual pide a esta Dirección de Control de Procesos Legislativos dar respuesta a la solicitud de información registrada en esa Unidad de Transparencia bajo el número **PLE/568/24**.

Al respecto, de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Dirección, me permito otorgar respuesta a la información peticionada:

Se informa que el marco normativo local no cuenta con una Ley de Autismo del Estado, por lo que no es posible atender favorablemente dicha solicitud.

No obstante, con relación a si existen reglamentos de operación para atención a personas con espectro autista, se informa que el Congreso del Estado carece de facultades reglamentarias, al ser competencia del Poder Ejecutivo dicha facultad, por lo que no es posible informar si existe reglamentación alguna en esa materia.” -

- II. En cuanto a la pregunta relativa a: **“2.- CUANTO ES EL PRESUPUESTO EN EL AÑO 2021, 2022 Y 2023 ASIGNADO EN SU ESTADO A ASOCIACIONES CIVILES, FIDEICOMISOS O CUALQUIER OTRO ENTE QUE ATIENDE A PERSONAS CON ESPECTRO AUTISTA”**, se proporcionan los enlaces de utilidad correspondientes a los Presupuestos de Egresos del Estado de Campeche para los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023, respectivamente. -----
- Enlaces de utilidad correspondientes al **Presupuestos de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2021 y sus respectivos Anexos**. -----



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.”

<http://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/leyes-focalizadas/paquete-fiscal/2021/459-ley-de-presupuesto-de-egresos-del-estado-de-campeche-para-el-ejercicio-fiscal-2021>

<http://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/leyes-focalizadas/paquete-fiscal/2021/457-anexos-de-la-ley-de-presupuesto-de-egresos-del-estado-de-campeche-para-el-ejercicio-fiscal-2021>

- Enlaces de utilidad correspondientes al **Presupuestos de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2022 y sus respectivos Anexos.** -----

<http://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/leyes-focalizadas/paquete-fiscal/2022/494-ley-de-presupuesto-de-egresos-del-estado-de-campeche-para-el-ejercicio-fiscal-2022>

<http://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/leyes-focalizadas/paquete-fiscal/2022/495-anexos-de-la-ley-de-presupuesto-de-egresos-del-estado-de-campeche-para-el-ejercicio-fiscal-2022>

- Enlaces de utilidad correspondientes al **Presupuestos de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023 y sus respectivos Anexos.** -----

<http://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/leyes-focalizadas/paquete-fiscal/2023/525-ley-de-presupuesto-de-egresos-del-estado-de-campeche-para-el-ejercicio-fiscal-2023>

<http://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/leyes-focalizadas/paquete-fiscal/2023/526-anexos-de-la-ley-de-presupuesto-de-egresos-del-estado-de-campeche-para-el-ejercicio-fiscal-2023>



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.”

- III. Ahora bien, en atención a las preguntas relativas a: **“3.- DESEO CONOCER SI EL ESTADO CUENTA CON PROGRAMAS ENFOCADOS A LA ATENCIÓN A PERSONAS CON ESPECTRO AUTISTA. SI EXISTEN, FAVOR DE MENCIONARLOS Y LIGA PARA CONOCER A FONDO EL PROGRAMA. 3.- QUE INSTITUCION ES LA ENCARGADA DE OPERAR LOS PROGRAMAS ENFOCADOS A LA ATENCIÓN A PERSONAS CON ESPECTRO AUTISTA. 4.- DESEO CONOCER SI TIENEN EL DATO DE CUANTAS PERSONAS CON ESPECTRO AUTISTA IDENTIFICADO EXISTEN EN SU ESTADO”**, se le informa que lo solicitado corresponde a la notoria incompetencia señalada en el artículo 140 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, asimismo lo requerido no se sitúa sobre las atribuciones de esta Unidad de Transparencia, ya que como sujeto obligado perteneciente al Poder Legislativo del Estado de Campeche únicamente nos corresponde recabar, difundir y demás atribuciones otorgadas en el artículo 51 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. -----

Sin embargo, y como parte de los principios que nos rigen como sujeto obligado, le hacemos de su conocimiento de manera orientativa, enunciativa más no limitativa que podrá obtener mayor información acerca de su solicitud dirigiéndola, si así lo considera a la Institución de **SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, por ser la Institución Rectora del Sistema de Salud en el Estado de Campeche, que establece y define políticas públicas para regular, conducir y evaluar la atención médica y salud pública, a través de la coordinación interinstitucional, vigilando el uso eficiente y transparente de los recursos, fortaleciendo valores de integridad, honradez, legalidad, igualdad y respecto a los derechos humanos, contribuyendo al desarrollo y bienestar físico, mental y social de la población campechana. -----

- Enlace de utilidad correspondiente al sitio web oficial de **SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**. -----

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.”

<https://salud.campeche.gob.mx/>

**La presente respuesta, se otorga en términos del artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que a la letra dice:**

*ARTÍCULO 135.- Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

**Asimismo, en apego a los criterios con número de control SO/003/2013, SO/002/2017, SO/003/2017 y SO/007/2019 emitidos por el INAI, los cuales se reproducen en su parte conducente:**

### **SO/003/2013**

**Bases de datos. Deberá otorgarse acceso a las mismas, en el formato en el que obren en los archivos de los sujetos obligados, a fin de garantizar la libre explotación, manipulación y reutilización de la información que contienen.** Uno de los objetivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, previsto en el artículo 4, fracción I, es garantizar el acceso a la información en posesión de los sujetos obligados. En este sentido, al amparo de la Ley es posible solicitar acceso a la información contenida en documentos, en el sentido más amplio del término, en el formato en el que se encuentren en los archivos de las dependencias y entidades, el cual puede ser escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones III y V del artículo 3 de la Ley. En este contexto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de dicho ordenamiento legal que establece que las dependencias y entidades están obligadas a proporcionar la información que se encuentra en sus archivos, en la forma en que lo permita el documento de que se trate, ante solicitudes de acceso en las que se requieran bases de datos, o información pública contenida en éstas, deberá otorgarse acceso a las mismas, por tratarse de documentos en archivo electrónico a partir de los cuales se



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.”

recoge, genera, transforma o conserva información de los sujetos obligados. La entrega de dicha información no constituye la elaboración de un documento ad hoc, ni resulta una carga para las autoridades, pues consiste, simplemente, en poner a disposición de los particulares las bases de datos, o el repositorio de las mismas, en el formato en el que obran en sus archivos, garantizando a los solicitantes la libre explotación, manipulación y reutilización de la información gubernamental.

### SO/002/2017

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

### SO/003/2017

**No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.



PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.”

### SO/007/2019

**Documentos sin firma o membrete.** Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

**CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Lic. Jorge Antonio Bazán Zubeldía, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Campeche. Se le notifica que podrá actuar conforme lo previsto en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. -----

**Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Campeche**

Av. Patricio Trueba de Regil No. 255, Sector Las Flores, Edificio del Poder Legislativo planta baja,  
Teléfono: 81-6-50-36, Ext. 112. Correo electrónico: [info@congresocam.gob.mx](mailto:info@congresocam.gob.mx)